

3876

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
AVENIDA FERMÍN VIVACETA N° 1303, POR
MOTIVO QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 24 SEP 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4301/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Copia Providencia N° 1024 de Administrador Municipal (S) de 11 de septiembre de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 11 de septiembre de 2019; Copia Memorandum N° 957 de Director de Desarrollo Comunitario de 06 de septiembre de 2019 y, sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 3909 de 28 de agosto de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Alcalde, a don Luis Mayorga, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- ORDÉNASE, la inmediata clausura del local ubicado en Avenida Fermín Vivaceta N° 1303 de la comuna de Independencia, a nombre de Carlos Miranda Araya, R.U.T. N° [REDACTED], por no contar con patente ni autorización municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de dicho Departamento, levantando el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso, que se viole la clausura impuesta, se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.



4.- Si fuera necesario, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o quien, lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MAYORGA SALCES
ALCALDE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/*ms*

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DIDECO - Dpto. Seguridad Pública e Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.
130919

[REDACTED]